



Ministerio Público de la Defensa
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-00021654- -MPD-DGAD#MPD Adquisición de Cable canal para el Departamento de Informática

VISTO: El EX-2022-00021654- -MPD-DGAD#MPD, el *“Régimen de Procedimiento de Contratación Directa por Trámite Simplificado”* (en adelante PCDTS) y el *“Pliego de Bases y Condiciones Generales Trámite Simplificado”* (en adelante PCGTS) –cuyo texto ordenado de ambos reglamentos fue aprobado por la Resolución DGN N° 856/11 y modificatorias–, como así también –en atención a la aplicación supletoria dispuesta en el artículo 14 del régimen aludido precedentemente– el *“Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa”* –aprobado por Resolución DGN N° 1484/19 y modificatorias– (en adelante RCMPD); el *“Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa”* aprobado por Resolución DGN N° 980/11 y modificatorias (en adelante “Manual”), el *“Pliego de Bases y Condiciones Particulares”* (en adelante PBCP) – aprobado por Disposición DCyC N° 2/ 2022- IF-2022-00023828-MPD-DGAD#MPD–, la Orden de Compra N° 29/22 (en adelante O.C. N° 29/22); y demás normas aplicables,

CONSIDERANDO:

I.- Que en el expediente de referencia se ha articulado el procedimiento tendiente a la ampliación de la Orden de Compra N° 29/22.

En consecuencia, se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al acto que se propicia.

I.1.- Mediante DISPOSICION DCyC N° 02/2022, del 08 de abril de 2022, se llamó a Contratación Directa por el procedimiento de Trámite Simplificado establecido por la Resolución DGN 514/2008, a fin de efectuar la adquisición de cable canal para llevar a cabo el cableado estructurado de comunicación del inmueble sito en la calle Tacuarí 139/147 de esta Ciudad y por el monto de PESOS SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 712.500,00) y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, correspondiente (IF-2022-00023828-MPD-DGAD#MPD).

I.2.- Desarrollado el presente procedimiento de selección del contratista, de conformidad con las normas aplicables y los principios rectores, se dictó la RESOL-2022-144-E-MPD-SGAF#MPD, a través de la cual se aprobó la Contratación Directa por Trámite Simplificado N° 9/2022 en los términos del PCDTS, el PCGTS, el RCMPD, el “Manual” y el PBCP y se adjudicó la adquisición de cable canal para realizar el cableado estructurado de comunicaciones del inmueble sito en la calle Tacuarí 139/147 de esta Ciudad, dependencia de este Ministerio Público de la Defensa, a la firma “YLUM S.A.” (Oferta N° 3) por la suma total de pesos

quinientos sesenta y cinco mil novecientos veinticuatro con 50/100 (\$ 565.924,50) (RS-2022-00037361-MPD-SGA#MPD).

Como corolario de ello, con fecha 27 de mayo de 2022 se emitió la Orden de Compra N° 29/2022, la cual fue recibida el mismo día por la firma adjudicataria (IF-2022-00040761-MPD-DGAD#MPD).

I.3.- Con posterioridad, el Departamento de Informática mediante NO-2022-00038826-MPD-SGC#MPD– que se amplíe la Orden de Compra N° 29/22 en un treinta y cinco por ciento (35%) del monto total del contrato, a fin de adquirir noventa y nueve (99) tiras de cable canal (100x50) por 2 metros.

Sobre el particular expuso que: *“Este pedido responde a la necesidad de contar con esta ampliación para disponer de estos como respaldo para el resto de los edificios y dependencias del Ministerio Público.”*

En virtud de ello, el Departamento de Compras y Contrataciones, mediante Nota N° 22/22, solicitó la conformidad para proceder a la ampliación del renglón N° 1 de la Orden de Compra N° 29/2022 en concepto de noventa y nueve (99) tiras de cable canal (100x50) por 2 metros, cuyo importe total asciendo a la suma de pesos CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 30/100 (\$ 196.584,30).

Como corolario de ello, la firma contratista YLUM S.A. prestó su conformidad, respecto de la ampliación de la orden de compra en los términos descriptos (IF-2022-00041177-MPD-DGAD#MPD).

I.4.- Con posterioridad tomó intervención el Departamento de Presupuesto y mediante informe presupuestario IF-2022-00041619-MPD-DGAD#MPD, expresó que existía disponibilidad de crédito presupuestario en el presente ejercicio para afrontar el gasto demandado.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del “Manual”, imputó la suma de pesos CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 30/100 (\$ 196.584,30), en el ejercicio financiero vigente.

I.5.- En ese contexto, el Departamento de Compras y Contrataciones mediante informe IF-2022-00041482-MPD-DGAD#MPD, que se proceda a la ampliación de la Orden de Compra N° 29/22, por la suma total de por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 30/100 (\$ 196.584,30).

Dicho criterio fue compartido por esta Oficina de Administración General y Financiera, mediante IF-2022-00041503-MPD-SGAF#MPD, sin formular objeción alguna al respecto.

II.- Que descriptos que fueran los antecedentes involucrados, corresponde en este punto analizar si se encuentran reunidos los presupuestos reglamentarios para proceder a la ampliación de la Orden de Compra N° 29/22.

Ello exige que, como primera medida, se traigan a colación las normas aplicables.

Luego, se plasmarán las consideraciones conducentes que –a la luz de las constancias descriptas en el considerando I– conllevan a sostener que en el presente caso se encuentran configurados los presupuestos reglamentarios para disponer la ampliación propiciada por los órganos intervinientes.

II.1.- En lo que atañe a la primera cuestión, relativa a las normas aplicables, es dable tener en consideración que el artículo 19 del RCMPD –como así también el artículo 64 del PCGMPD– hace referencia a las facultades y obligaciones del Ministerio Público de la Defensa como órgano contratante.

En particular, en su inciso c) establece *“La facultad de aumentar o disminuir de manera unilateral hasta un veinte por ciento (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda.//En los casos en que resulte imprescindible, el aumento o la disminución podrá exceder el veinte por ciento (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del co-contratante. En caso de que éste no acepte la modificación, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción.//En ningún caso las ampliaciones o*

disminuciones podrán exceder el treinta y cinco por ciento (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del contratista" (destacado propio).

II.2.- Que habiéndose dilucidado el marco normativo aplicable, corresponde entonces abocarse a la segunda cuestión.

Al respecto, cuadra dejar asentado que se encuentran cumplidos los presupuestos reglamentarios para proceder a la ampliación de la Orden de Compra N° 29/22, toda vez que: i) el importe por el cual se propicia ampliar la Orden de Compra aludida representa el 35% del monto total adjudicado a la firma YLUM S.A.; ii) se encuentra agregada la conformidad expresa prestada por la firma mencionada; iii) los bienes que conforman el objeto de la ampliación se condicen con los de la Orden de Compra aludida, tal y como fuera expresado por el Departamento de Informática –en su calidad de órgano con competencia técnica–; y iv) el importe de la ampliación fue determinado de acuerdo a los precios pactados, por lo cual no se materializa variación alguna.

III.- Que la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación ha tomado la intervención de su competencia y no formuló objeciones de índole legal para que se proceda a la ampliación solicitada, pues consideró que la ampliación propiciada por el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera se adecua a lo dispuesto en el artículo 19, inciso c), del RCMPD.

IV.- Que la presente se dicta en virtud de las facultades previstas en el Artículo 19, inciso c), del RCMPD, y el artículo 35 de la Ley N° 27.149. Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL A CARGO DE LA OFICINA DE

ADMINISTRACIÓN GENERAL Y FINANCIERA

RESUELVE:

I.- APROBAR la ampliación de la Orden de Compra N° 29/22 emitida a favor de la firma adjudicataria YLUM S.A., a fin de adquirir noventa y nueve (99) tiras de cable canal (100x50) por 2 metros, cuyo importe total asciendo a la suma de pesos CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 30/100 (\$ 196.584,30)

II.- DISPONER que el gasto aprobado en el artículo I se impute a las partidas que legalmente correspondan.

III.- AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente orden de compra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo I.

IV.- COMUNICAR a la firma YLUM S.A. el contenido de la presente Resolución y que deberá presentar la garantía de adjudicación en los términos de los artículos 21 –inciso b) y último párrafo–, y 50 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales bajo apercibimiento de adoptar las medidas que allí se prevén en caso de incumplimiento - conf. artículo 100 del RCMPD -.

V.- INTIMAR a la firma contratista, para que, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 66 del RCMPD retire la garantía de cumplimiento, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 66, anteúltimo párrafo, del RCMPD y en el artículo 24, anteúltimo párrafo, del PCGMPD.

Protocolícese, y notifíquese fehacientemente –de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 a 43 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017)– y en los Artículos 3 y 5 –apartado IMPORTANTE– del PBCP, a la firma YLUM S.A.

Para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase al Departamento de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese.